

Jueves, 23 de septiembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Convocatoria y Bases de las Ayudas de Suministro de Mínimos Vitales en el ejercicio 2021.

Para la concesión directa de ayudas económicas para suministros mínimos vitales, se adjunta la convocatoria y bases reguladoras que regirán la concesión de estas ayudas:

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios.

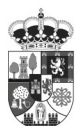
CONVOCATORIA AYUDAS SUMINISTRO MÍNIMOS VITALES EJERCICIO 2021.

ANTECEDENTES

Por resolución de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, de fecha 23 de Marzo de 2021, se ha concedido al Ayuntamiento de Montehermoso, una subvención por importe de 22.297,05 €, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para dicho año, destinados a garantizar a los/as ciudadanos/as de Montehermoso, el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales en la forma y con los requisitos establecidos en el título II del decreto número 202/2016, de 14 de diciembre, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por el que se establecen las bases reguladoras de las citadas subvenciones, modificado por el Decreto 12/2018, de 30 de enero, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

La financiación de las citadas ayudas, por el importe mencionado, será con cargo a la partida presupuestaria 231.481.03 subordinada a la existencia de crédito para 2021, generado el crédito al efecto.

Dado el carácter finalista de las citadas ayudas, su carácter social y las necesidades a cuya satisfacción van dirigidas y con el fin de que se beneficien de ellas el mayor número posible de



Jueves, 23 de septiembre de 2021

familias.

Acuerdo de pleno de 30 de Mayo de 2021 por el que se aprueban las bases reguladoras que regirán las ayudas para garantizar el derecho al acceso de suministro mínimos vitales Año 2021, cuyo contenido es el siguiente:

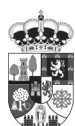
I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión directa de ayudas económicas para suministros mínimos vitales, con cargo a la subvención concedida al Ayuntamiento de Motehermoso, por resolución de la consejería de Sanidad y Servicios sociales de la Junta de Extremadura, de fecha 23 de marzo de 2021, por un importe total de 22.297,05 euros, para dicha finalidad.

II. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, modificado por el Decreto 12/2018, de 30 de enero. Estos requisitos son:

- a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanos/as absolutos/as o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad y estén empadronados/as y residan legal y efectivamente en Montehermoso.
- b) Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a los/as transeúntes, a los/as extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a los/as que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100 % del importe mensual fijado en la Ley



Jueves, 23 de septiembre de 2021

de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia. En aquellas unidades de convivencia en las que haya algún/a miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

LÍMITE DE INGRESOS

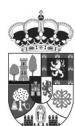
- IPREM 2021 (14 PAGAS): 7908,60 €.

- IPREM MENSUAL 2021 (14 PAGAS): 659,05 €.

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	100 %	659,05 €
2	108 %	711,77 €
3	116 %	764,50 €
4	124 %	817,22 €
5	132 %	869,95 €
6	140 %	922,67 €
7	148 %	975,39 €
8	156 %	1028,12 €

- LÍMITE SI ALGÚN/A MIEMBRO TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O ALGÚN GRADO DE DEPENDENCIA.

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	110%	724,95 €



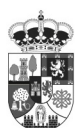
Jueves, 23 de septiembre de 2021

2	120%	790,86 €
3	130%	856,76 €
4	140%	922,67 €
5	150%	988,57 €
6	160%	1054,48 €
7	170%	1120,38 €
8	180%	1186,29 €
9	190%	1252,19 €
10	200%	1318,10 €

- En caso de pago de préstamo hipotecario o de alquiler sobre la vivienda habitual de residencia del/a solicitante y de su unidad de convivencia, se deducirá hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas, sobre el total de los ingresos disponibles en la unidad de convivencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar.
- Para los/as solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarios/as del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado/a consumidor/a en riesgo de exclusión social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Para el resto de gastos subvencionables o para el gasto de suministro eléctrico en caso de solicitantes que no sean beneficiarios/as del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona solicitante.

3. Se excluyen del cómputo los ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los/as miembros de la unidad de convivencia:



Jueves, 23 de septiembre de 2021

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado/a por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados/as con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

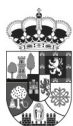
c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.

d) No hayan reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los/as beneficiarios/as, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos/as los/as miembros de la



Jueves, 23 de septiembre de 2021

unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

III. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se considerarán gastos subvencionables, según la normativa de referencia, las facturas de suministros del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021 de los siguientes suministros: aunque su abono total o parcial se realice en la anualidad siguiente:

a) Gastos de energía eléctrica, gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro. (Todos los conceptos incluidos en la factura).

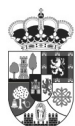
Para los/as solicitantes beneficiarios/as del bono social solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo cumplirse en este caso los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, salvo el alcantarillado y la basura aunque dichos conceptos estuvieran incluidos en la facturación del suministro de agua potable.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua potable.

d) Gas butano.



Jueves, 23 de septiembre de 2021

2. No será subvencionable el gasto referido a facturas que hayan sido abonadas en su totalidad con otros fondos, propios o de terceros, con carácter previo o posterior a la concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales.

IV. CUANTÍA INDIVIDUAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

Nº miembros	Cuantía de la ayuda
Hasta 2 miembros.	700 €
Entre 3 y 4 miembros.	800 €
5 y más miembros.	900 €

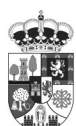
En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia.

V. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. La instrucción del procedimiento se iniciará por el Servicio Social de Atención Social Básica, con sujeción a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El citado Servicio Social de Atención Social Básica instruirá el procedimiento, comprobando la solicitud y documentación presentada, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I, así como el cumplimiento de los requisitos específicos para la concesión de ayudas para suministros mínimos vitales.

3. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.P. de Cáceres hasta el día 31 de diciembre del año en curso, salvo que se agote antes la cuantía asignada a esta finalidad, de tal forma que se dará por cerrada la convocatoria si antes de la fecha citada se agota el crédito presupuestario. Aquellas solicitudes que no obtengan ayuda serán archivadas sin que generen ningún tipo de derecho para ulteriores procedimientos.

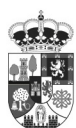


Jueves, 23 de septiembre de 2021

4. El servicio social elevará propuesta de concesión a la alcaldía, para emitir resolución.
5. Por Resolución de la Alcaldía se otorgarán las ayudas procedentes a las personas que conste que reúnen los requisitos en la relación a tal efecto elevada por el Servicio Social de Atención Social Básica.

VI. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

1. Los/as destinatarios/as presentarán las solicitudes conforme al modelo recogido en el ANEXO I y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, adjuntando, en todo caso la documentación necesaria que acredite las circunstancias alegadas de posible valoración.
2. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.P. de Cáceres hasta el día 31 de diciembre del año en curso, salvo que se agote antes la cuantía asignada a esta finalidad, de tal forma que se dará por cerrada la convocatoria si antes de la fecha citada se agota el crédito presupuestario. Aquellas solicitudes que no obtengan ayuda serán archivadas sin que generen ningún tipo de derecho para ulteriores procedimientos.
3. Cada interesado/a presentará una solicitud para las ayudas objeto de esta convocatoria, aportando periódicamente la documentación que le sea requerida para acreditar que persiste la situación de necesidad que motiva el otorgamiento, acompañada por los siguientes documentos:
 - DNI de la persona solicitante.
 - En su caso, nóminas de los 3 meses anteriores a la solicitud de la ayuda de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia que hayan trabajado en ese periodo.
 - En su caso, declaraciones trimestrales de ingresos (personas autónomas).
 - Justificante de gastos de hipoteca o alquiler (contrato y último recibo de pago, recibo bancario). Y/o documento que acredite la ocupación de la vivienda: contrato alquiler, documento de cesión de vivienda, etc.
 - Certificado o resolución del grado de discapacidad y dependencia de miembros de la unidad de convivencia.
 - Certificado de Convivencia o Informes de vida laboral de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
 - Certificados de prestaciones de la Consejería de Sanidad y Política Social de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.
 - Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de todos/as los/as miembros de la



Jueves, 23 de septiembre de 2021

unidad de convivencia. o Certificados de prestaciones del SEPE de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

- Los/as solicitantes de las ayudas quedan exonerados/as de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, por las particulares circunstancias de emergencia social o de especial necesidad que motivan su petición.

4. Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al/a interesado/a para que subsane la solicitud o aporte la documentación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole/a que si no lo hiciese se le/la tendrá por desistido/a de su solicitud.

VII. OBLIGACIONES DE LOS/AS SOLICITANTES.

a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de esta ayuda, aportando cuanta información les/as sea requerida.

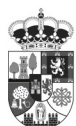
b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.

c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los/as restantes miembros de la unidad de convivencia.

d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

e) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.

f) Justificar la realización del gasto al fin que motiva la concesión de la prestación económica. La justificación del gasto de las bombonas de gas se acreditará con las facturas de los pagos y gastos realizados, que deberá presentarse en el Servicio Social de Atención Social Básica en el plazo máximo de quince días desde la comunicación o publicación de la Resolución por la que se otorga la ayuda.



Jueves, 23 de septiembre de 2021

g) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.

h) Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiario/a del mismo.

VIII. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

1. El Ayuntamiento, por resolución de alcaldía, notificará las resoluciones individualmente, en el domicilio designado al efecto en la solicitud, en un plazo máximo de 30 días a contar desde el registro de la solicitud.

2. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará a la persona beneficiaria directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto.

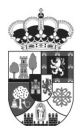
3. En aquellas situaciones en que el/la ciudadano/a no abone directamente el gasto a la empresa suministradora por tener domiciliado el pago en entidad financiera, deberá devolver el recibo para que conste pendiente de pago. En las situaciones en que la persona se encuentre en situación de alquiler y abone al/a propietario/a de la vivienda el gasto de suministro, solamente se procederá a la subvención siempre y cuando dicha factura no la tenga pagada el/la propietario/a de la vivienda o bien se proceda a la devolución de la factura si existiera una domiciliación.

4. En función del importe de la factura o facturas que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que la persona beneficiaria vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida.

5. De realizarse pagos periódicos no será necesario presentar más solicitudes, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, quedando bajo criterio y valoración del Servicio Social de Atención Básica la presentación de la Declaración Responsable o una nueva petición de solicitud.

IX. CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA AYUDA.

1. Son causas de modificación:



Jueves, 23 de septiembre de 2021

a) El aumento del número de personas integrantes de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en el apartado decimoctavo de esta resolución, si procede.

b) La disminución del número de personas integrantes de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

2. Son causas de extinción:

a) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

b) El fallecimiento de la persona beneficiaria, si fuera la única integrante de la unidad de convivencia.

c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras.

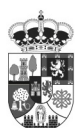
d) Cambio de residencia a otra localidad.

e) Ocultamiento o falseamiento de datos.

3. En caso de disminución o extinción de la ayuda para suministros mínimos vitales sin que la unidad de convivencia haya agotado la totalidad de la ayuda concedida, la entidad local beneficiaria deberá destinar el importe sobrante a la concesión de otras ayudas para suministros mínimos vitales, poniendo en conocimiento del órgano concedente tal circunstancia en el modelo que figura como Anexo IV al decreto 202/2016, de 14 de diciembre.

X. NO PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como los establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo (UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos) al ser los/as destinatarios/as de las mismas, personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada esta por la falta o insuficiencia de recursos



Jueves, 23 de septiembre de 2021

económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

XI. RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA.

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

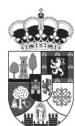
XII. NORMATIVA DE REFERENCIA.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Decreto de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales número 202/2016, de 14 de diciembre (D.O.E. número 241, de 19/12/2016), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, en particular, en su título II, modificado por el Decreto 12/2018, de 30 de enero y la Resolución de 23 de Marzo de 2021, por la que se convocan estas subvenciones para el año 2021; en la Ley 38/2003, General de Subvenciones; en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Montehermoso y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, entre otras.

XII. ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres.

Montehermoso, 2 de Junio de 2021



Jueves, 23 de septiembre de 2021

SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

1. Datos personales del/a solicitante.

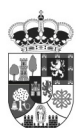
Nombre y apellidos.	D.N.I./N.I.E.	
Domicilio.	Estado civil.	Teléfono.
Localidad.	C.P./Provincia.	
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de C.P./Localidad/Provincia. no coincidir con el domicilio de residencia).		

2. Datos de la Unidad de convivencia.

Nombre y apellidos.	Fecha de nacimiento.	Relación/Parentesco.	D.N.I./N.I.E.

3. Conceptos por los que solicita la AYUDA PARA SUMINISTRO DE MÍNIMOS VITALES.

- Energía Eléctrica.
- Agua Potable.
- Gas Butano.



Jueves, 23 de septiembre de 2021

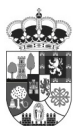
- Alta/Reconexión por impago:
- Energía Eléctrica.
- Agua potable

4. Ingresos de la unidad de convivencia.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	INGRESOS/RENTAS	IMPORTE

5. Documentación que se acompaña a la solicitud.

- Fotocopia del DNI, o en su caso el NIE de la persona solicitante, y de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia en vigor.
- Certificado de convivencia actualizado del Ayuntamiento de Montehermoso, donde conste la unidad de convivencia.
- Informe de vida laboral emitido por la TGSS del/a solicitante y de todos/as los/as miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años.
- Certificado del Servicio Estatal Público de prestaciones, subsidios, u otras ayudas de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado del INSS de prestaciones, pensiones, subsidios u otras ayudas de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de prestaciones de la Consejería de Sanidad y Política Social de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.
- En su caso, declaraciones trimestrales de ingresos (personas autónomas).
- Documento acreditativos de los ingresos económicos de la unidad de convivencia: nóminas últimos 3 meses, pensión compensatoria, pensión alimenticia...
- Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los/as miembros de la Unidad



Jueves, 23 de septiembre de 2021

- Familiar que tengan discapacidad, incluido el/la solicitante.
- Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los/as miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.
 - Fotocopia compulsada de la escritura de formalización del préstamo hipotecario y certificado bancario del importe mensual, en su caso.
 - Fotocopia Compulsada del contrato de alquiler de vivienda y último recibo del abono, en su caso.
 - Modelo de Alta de Terceros.
 - Último recibo pagado de la factura de la luz.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

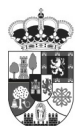
CONSIENTO la recabación de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En Montehermoso a.....de.....de 2021.

Firma del/la solicitante.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO



Jueves, 23 de septiembre de 2021

ANEXO II

Modelo de declaración responsable de Ayudas para suministros mínimos vitales.

D./Dña. _____, con DNI/NIE
nº. _____ y domicilio en la C/Avda. _____ nº
_____ de _____, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que mantengo los requisitos establecidos en el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, para
continuar percibiendo la ayuda para suministros mínimos vitales concedida.

En Montehermoso, a _____ de _____ de 202__

El/la beneficiario/a.

Fdo.: _____

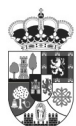
BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES. AÑO 2021.

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria, la concesión directa de ayudas económicas para
suministros mínimos vitales, con cargo a la subvención concedida al Ayuntamiento de
Montehermoso, por resolución de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de
Extremadura, de fecha 23 de Marzo de 2021, por un importe total de 22.297,05 €, para dicha
finalidad.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS/AS.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de
convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de



Jueves, 23 de septiembre de 2021

parentesco y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, modificado por el Decreto 12/2018, de 30 de enero. Estos requisitos son:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanos/as absolutos/as o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad y estén empadronados/as y residan legal y efectivamente en Montehermoso.

b) Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a los/as transeúntes, a los/as extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

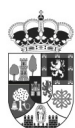
c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en las que haya algún/a miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

LÍMITE DE INGRESOS

- IPREM 2021 (14 PAGAS) : 7908,60 €.
- IPREM MENSUAL 2021 (14 PAGAS): 659,05 €.

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	100 %	659,05 €

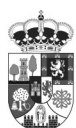


Jueves, 23 de septiembre de 2021

2	108 %	711,77 €
3	116 %	764,50 €
4	124 %	817,22 €
5	132 %	869,95 €
6	140 %	922,67 €
7	148 %	975,39 €
8	156 %	1.028,12 €

- LÍMITE SI ALGÚN/A MIEMBRO TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O ALGÚN GRADO DE DEPENDENCIA.

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	110 %	724,95 €
2	120 %	790,86 €
3	130 %	856,76 €
4	140 %	922,67 €
5	150 %	988,57 €
6	160 %	1.054,48 €
7	170 %	1.120,38 €
8	180 %	1.186,29 €
9	190 %	1.252,19 €



Jueves, 23 de septiembre de 2021

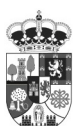
10	200 %	1.318,10 €
----	-------	------------

- En caso de pago de préstamo hipotecario o de alquiler sobre la vivienda habitual de residencia del/a solicitante y de su unidad de convivencia, se deducirá hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas, sobre el total de los ingresos disponibles en la unidad de convivencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar.
- Para los/as solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarios/as del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado/a consumidor/a en riesgo de exclusión social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Para el resto de gastos subvencionables o para el gasto de suministro eléctrico en caso de solicitantes que no sean beneficiarios/as del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona solicitante.

3. Se excluyen del cómputo los ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los/as miembros de la unidad de convivencia:

- a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado/a por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.
- d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación



Jueves, 23 de septiembre de 2021

ocupacional.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados/as con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
- d) No hayan reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los/as beneficiarios/as, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

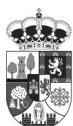
7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se considerarán gastos subvencionables, según la normativa de referencia, las facturas de suministros del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021 de los siguientes suministros: aunque su abono total o parcial se realice en la anualidad siguiente:

- a) Gastos de energía eléctrica, gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada,



Jueves, 23 de septiembre de 2021

la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro. (Todos los conceptos incluidos en la factura).

Para los/as solicitantes beneficiarios/as del bono social solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo cumplirse en este caso los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, salvo el alcantarillado y la basura aunque dichos conceptos estuvieran incluidos en la facturación del suministro de agua potable.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua potable.

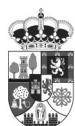
d) Gas butano.

2. No será subvencionable el gasto referido a facturas que hayan sido abonadas en su totalidad con otros fondos, propios o de terceros, con carácter previo o posterior a la concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales.

CUARTA. NÚMERO DE MIEMBROS CUANTÍA DE LA AYUDA.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

Nº miembros	Cuantía de la ayuda
Hasta 2 miembros.	700 €
Entre 3 y 4 miembros.	800 €



Jueves, 23 de septiembre de 2021

5 y más miembros.

900 €

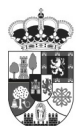
En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia.

QUINTO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. La instrucción del procedimiento se iniciará por el Servicio Social de Atención Social Básica, con sujeción a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El citado Servicio Social de Atención Social Básica instruirá el procedimiento, comprobando la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos para la concesión de ayudas para suministros mínimos vitales.
3. El servicio social elevará propuesta de concesión a la alcaldía, para emitir resolución.
4. Por Resolución de la Alcaldía se otorgarán las ayudas procedentes a las personas que conste que reúnen los requisitos en la relación a tal efecto elevada por el Servicio Social de Atención Social Básica.

SEXTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. Los/as destinatarios/as presentarán las solicitudes conforme al modelo recogido en el ANEXO I y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, adjuntando, en todo caso la documentación necesaria que acredite las circunstancias alegadas de posible valoración.
2. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.P. de Cáceres hasta el día 31 de diciembre del año en curso, salvo que se agote antes la cuantía asignada a esta finalidad, de tal forma que se dará por cerrada la convocatoria si antes de la fecha citada se agota el crédito presupuestario. Aquellas solicitudes que no obtengan ayuda serán archivadas sin que generen ningún tipo de derecho para ulteriores procedimientos.
3. Cada interesado/a presentará una solicitud para las ayudas objeto de esta convocatoria, aportando periódicamente la documentación que le sea requerida para acreditar que persiste la situación de necesidad que motiva el otorgamiento, acompañada por los siguientes



Jueves, 23 de septiembre de 2021

documentos:

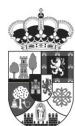
- DNI de la persona solicitante.
- En su caso, nóminas de los 3 meses anteriores a la solicitud de la ayuda de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia que hayan trabajado en ese periodo.
- En su caso, declaraciones trimestrales de ingresos (personas autónomas).
- Justificante de gastos de hipoteca o alquiler (contrato y último recibo de pago, recibo bancario). Y/o documento que acredite la ocupación de la vivienda: contrato alquiler, documento de cesión de vivienda, etc.
- Certificado o resolución del grado de discapacidad y dependencia de miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de Convivencia.
- Informes de vida laboral de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Certificados de prestaciones de la Consejería de Sanidad y Política Social de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.
- Certificados de prestaciones del SEPE de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.
- Los/as solicitantes de las ayudas quedan exonerados/as de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, por las particulares circunstancias de emergencia social o de especial necesidad que motivan su petición.

4. Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al/a interesado/a para que subsane la solicitud o aporte la documentación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le/la tendrá por desistido/a de su solicitud.

SEPTIMO. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las siguientes:

a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de esta ayuda, aportando cuanta información les/as sea requerida.



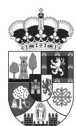
Jueves, 23 de septiembre de 2021

- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los/as restantes miembros de la unidad de convivencia.
- d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.
- e) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.
- f) Justificar la realización del gasto al fin que motiva la concesión de la prestación económica. La justificación del gasto de las bombonas de gas se acreditará con las facturas de los pagos y gastos realizados, que deberá presentarse en el Servicio Social de Atención Social Básica en el plazo máximo de quince días desde la comunicación o publicación de la Resolución por la que se otorga la ayuda.
- g) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.
- h) Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiario/a del mismo.

OCTAVA. FINANCIACIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

Vista Resolución de 23 de Marzo de 2021 (regulada en el Decreto 11/2021, de 17 de Marzo) de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, se ha concedido al Ayuntamiento de Montehermoso, una subvención por importe de 22.297,05 €, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para dicho año, destinada a garantizar a los/as ciudadanos/as de Montehermoso, el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales.

La financiación de las citadas ayudas, por el importe mencionado, será con cargo a la partida presupuestaria 231.481.03 subordinada a la existencia de crédito para 2021.



Jueves, 23 de septiembre de 2021

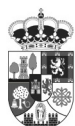
NOVENA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

1. El Ayuntamiento, por resolución de alcaldía, notificará las resoluciones individualmente en un plazo máximo de 30 días a contar desde el registro de la solicitud.
2. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará a la persona beneficiaria directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto.
3. En aquellas situaciones en que el/la ciudadano/a no abone directamente el gasto a la empresa suministradora por tener domiciliado el pago en entidad financiera, deberá devolver el recibo para que conste pendiente de pago. En las situaciones en que la persona se encuentre en situación de alquiler y abone al/a propietario/a de la vivienda el gasto de suministro, solamente se procederá a la subvención siempre y cuando dicha factura no la tenga pagada el/la propietario/a de la vivienda o bien se proceda a la devolución de la factura si existiera una domiciliación.
4. En función del importe de la factura o facturas que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que la persona beneficiaria vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida.
5. De realizarse pagos periódicos no será necesario presentar más solicitudes, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, quedando bajo criterio y valoración del Servicio Social de Atención Básica la presentación de la Declaración Responsable o una nueva petición de solicitud.

DÉCIMA. CAUSAS DE MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DE LA AYUDA.

1. Son causas de modificación:

- a) El aumento del número de personas integrantes de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en el apartado decimotercero de esta resolución, si procede.
- b) La disminución del número de personas integrantes de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades



Jueves, 23 de septiembre de 2021

suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

2. Son causas de extinción:

- a) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- b) El fallecimiento de la persona beneficiaria, si fuera la única integrante de la unidad de convivencia.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras.
- d) Cambio de residencia a otra localidad.
- e) Ocultamiento o falseamiento de datos.

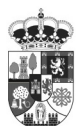
3. En caso de disminución o extinción de la ayuda para suministros mínimos vitales sin que la unidad de convivencia haya agotado la totalidad de la ayuda concedida, la entidad local beneficiaria deberá destinar el importe sobrante a la concesión de otras ayudas para suministros mínimos vitales, poniendo en conocimiento del órgano concedente tal circunstancia en el modelo que figura como Anexo IV al decreto 202/2016, de 14 de diciembre.

UNDÉCIMA. DATOS PERSONALES.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a los/as interesados/as a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Los/as interesados/as tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.



Jueves, 23 de septiembre de 2021

DUODÉCIMA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

DECIMOTERCERA. RECURSOS.

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

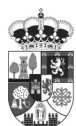
DECIMOCUARTA. PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montehermoso.

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como los establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo (UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2017, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos) al ser los/as destinatarios/as de las mismas, personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada esta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

DECIMOQUINTA. NORMATIVA DE REFERENCIA.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Decreto de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales número 202/2016, de 14 de diciembre (D.O.E.



Jueves, 23 de septiembre de 2021

número 241, de 19/12/2016), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, en particular, en su título II, modificado por el Decreto 12/2018, de 30 de enero y la Resolución de 23 de Marzo de 2021, por la que se convocan estas subvenciones para el año 2021; en la Ley 38/2003, General de Subvenciones; en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Montehermoso y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, entre otras.

En Montehermoso. 16 de Abril de 2021.

Montehermoso, 21 de septiembre de 2021

María del Mar Mateos Garrido

ALCALDESA

